

de 8 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 17) por la que se regulan determinados incentivos para el fomento del censo del ganado bovino selecto, señalándose asimismo los valores base, a fin de establecer la correspondiente subvención para las reproductoras que se importen hasta el día 30 de junio de 1976.

A efectos de aplicación de la citada subvención para las reproductoras cuya importación se realice durante el cuarto trimestre del año en curso, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a esta Dirección General los artículos 2.º y 7.º de la Orden ministerial antes citada, se resuelve lo siguiente:

Único.—El apartado cuarto de la Resolución de esta Dirección General de 9 de marzo de 1976 se aplicará como sigue:

«Cuarto. 1. Para las importaciones que se realicen hasta el día 31 de diciembre próximo, se señalan las cantidades de 66.000 pesetas para la raza Frisona y de 50.600 pesetas para la Parda Alpina, como valor base de importación, para aplicar a

la subvención a que alude el artículo 2.º de la Orden de 8 de junio de 1972.

2. Cuando el importe real que figure en la correspondiente factura de coste y flete no alcance el valor base señalado, se aplicará la subvención del 30 por 100 sobre dicha cantidad.

3. Se entenderá como importación realizada hasta el 31 de diciembre próximo todas aquellas operaciones en que el beneficiario de la subvención haya iniciado las gestiones de compra antes de dicha fecha, aun cuando la importación del ganado sea posterior. Esta importación en ningún caso podrá sobrepasar la fecha de 31 de marzo de 1977, en la que expirará la validez de las subvenciones concedidas.»

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 2 de octubre de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

Sres. Subdirectores generales de Producción Animal y de Sanidad Animal.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

19530 ORDEN de 2 de agosto de 1976 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de la Gobernación el Coronel de Infantería don Juan Sintés Bagur.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 13 de septiembre de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de la Gobernación —Adjunto Local de protección Civil en Mahón— el Coronel de Infantería don Juan Sintés Bagur, que fue destinado por Orden de 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 249).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1976.—P. D. el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

19531 ORDEN de 2 de agosto de 1976 por la que causa baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Justicia el Coronel de Intervención don José Díaz Iraola.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), y por cumplir la edad reglamentaria el día 10 de septiembre de 1976, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia —Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla— el Coronel de Intervención don José Díaz Iraola, que fue destinado por Orden de 15 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 306).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1976.—P. D. el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

19532 ORDEN de 25 de agosto de 1976 por la que se otorga por adjudicación directa los destinos que se citan al personal de la Guardia Civil que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial

del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia de Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Uno de Subalterno en la Empresa Blindados y Seguridad, Sociedad Anónima, en su plantilla de Medina del Campo (Valadolid), a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Benjamín Gil Gil, con destino en la 611.ª Comandancia de la Guardia Civil (Valadolid).

Uno de Subalterno en la plantilla de funcionarios de carrera de la Junta de Energía Nuclear, con destino en el servicio de vigilancia nocturna del Centro Nacional de Energía Nuclear «Juan Vigón», de Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Andrés González Contreras, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla de la Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1976.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

19533 ORDEN de 3 de septiembre de 1976 por la que se adjudican con carácter provisional los destinos o empleos civiles del concurso número 86 (ochenta y seis) de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y de la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y como resolución del concurso número 86, anunciado por Orden de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» 175), Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo único.—Se adjudican con carácter provisional los destinos que a continuación se relacionan, al personal militar que se indica, con sujeción a las siguientes normas:

A) Para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963.

Norma 1. Quines se consideren perjudicados en la resolución provisional de este concurso, podrán elevar, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las reclamaciones oportunas.

Se considerará como fecha de presentación de las reclamaciones indicadas para el personal en activo la que señale al efecto la Autoridad militar correspondiente en el oficio de remisión. Para los ya ingresados en la Agrupación, la del sello de Correos, que deberá figurar precisamente en la instancia, según lo establecido en la Norma décima de la Orden de 15 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 46), que dicta las instrucciones que han de regular los concursos de destinos civiles anunciados, o la del Registro de entrada en la Junta Calificadora, si ha sido presentada directamente.

Se considerará nula toda reclamación que tenga entrada en esta Junta Calificadora después de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo anteriormente citado.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Norma 2. Adjudicados los destinos con carácter definitivo se observará lo siguiente:

2-1. Cuando se trate de Oficiales y Suboficiales procedentes de activo, por los Ministerios respectivos se dispondrá la baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento, y, una vez publicada, verificará el interesado su incorporación al destino civil obtenido, previa entrega de la credencial correspondiente que habrá sido remitida a su Cuerpo por la Junta Calificadora.

Cuando se trate de Cabos primeros comprendidos en el artículo 31 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), serán licenciados en los Cuerpos donde sirven, pasando a la situación militar que les corresponda a cada uno de ellos e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla del Organismo o Empresa correspondiente por donde percibirá los haberes de su destino civil.

Según determina el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), la concesión definitiva de destinos civiles a las clases de Tropa llevará consigo la baja definitiva en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso con el haber pasivo que, con arreglo a sus años de servicio, les corresponda e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa de que se trate, donde percibirá los haberes señalados en dicho artículo con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222).

Entretanto no pasen a la Escala de Complemento, situación de retirado forzoso o licenciado, según cada caso, continuarán prestando servicio en sus Unidades respectivas.

2-2. El personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar en situación de «colocado» que, por reunir las condiciones determinadas en el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954, obtenga otro destino, no podrá causar baja en el anterior hasta tanto no le sea entregada la credencial correspondiente al nuevo que se le asigne.

Si el nuevo destino es en el mismo Organismo y, dentro de éste, fuera de la misma clase y categoría, y estuviese dotado de los mismos emolumentos que el destino anterior, no será necesaria la expedición de una nueva credencial; bastará que en la anterior credencial el Organismo haga constar el nuevo cambio de destino.

2-3. Cuando se trate de personal perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedente de la situación de «Reemplazo Voluntario», se le entregará la credencial tan pronto tenga carácter definitivo el destino que ahora se le otorga provisionalmente, ya que con anterioridad a la fecha de esta Orden ha sido baja en la Escala Profesional al pasar a la situación indicada.

Norma 3. Dentro de los ocho días siguientes a la reproducción de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» respectivo, los Cuerpos, Centros o Dependencias donde presten servicio militar los Oficiales o Suboficiales a los que se le concede destino formularán, en triplicado ejemplar, la baja provisional de haberes a que se refiere la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88), remitiéndose dos ejemplares de la misma a la Pagaduría o Subpagaduría de la provincia donde esté enclavado el destino civil y el tercero a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.

Al objeto de evitar que pueda producirse interrupción en el percibo de los devengos militares, los citados Cuerpos, Centros o Dependencias no realizarán la baja definitiva de haberes mientras no reciban orden para ello de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en la que se indicará la fecha de la expresada baja. Mientras tanto, continuarán acreditando y abonando los devengos al correspondiente Oficial o Suboficial.

Asimismo las Pagadurías o Subpagadurías que en lo sucesivo hayan de reclamar tales devengos, no darán el alta a efectos de formular el correspondiente pedido de cantidades a librar al ya indicado personal mientras no reciban análoga co-

municación en la que, además de indicar fecha de alta, se le señalará cuantía que debe percibirse en cada caso.

Cuando se trate de clases de Tropa que, en cumplimiento del artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), al obtener un destino civil causan baja definitiva en el Cuerpo, pasando a la situación de retirado, no se precisa el envío de las citadas bajas de haberes.

Para la Revista de Comisario del personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles será tenida en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 354), pudiendo pasar éstas indistintamente ante el Interventor del Ejército de procedencia o Alcalde de la localidad de residencia, si no existe Autoridad militar, dentro de los plazos y con las formalidades hoy vigentes.

Norma 4. Para el envío de la credencial establecida en el artículo 16 de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), por el Organismo civil afectado, se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 86), con las siguientes modificaciones:

4-1. Se fijan diez días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición, el plazo para enviar a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles dicha credencial, acompañada de una copia, al objeto de evitar el enorme perjuicio que se causa a los destinados y, sobre todo, al servicio, si se produce retraso en el envío.

4-2. En dicha credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» la vacante que la motiva o con los emolumentos que, posteriormente, hayan sido concedidos. La que no reúna estas condiciones será devuelta al Organismo que la expidió. En el caso de que el destinado, por virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), con las modificaciones señaladas en el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 222), y 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50), no deba percibir la totalidad de las remuneraciones consignadas, la Junta Calificadora, por diligencia, determinará lo que corresponda.

4-3. En relación con las vacantes correspondientes a los Cuerpos Generales Auxiliares y Subalterno de la Administración Civil del Estado se hace constar que la facultad de efectuar los nombramientos de los funcionarios que, con motivo de la resolución de este concurso ingresen definitivamente en dichos Cuerpos, a tenor de lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), así como la expedición del correspondiente título administrativo corresponde a esta Presidencia del Gobierno y no al Departamento a que es destinado el funcionario.

B) Para el personal acogido a los beneficios del artículo 32 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, reformado por la 4/1972, de 26 de febrero (Escala Auxiliar en activo).

Norma 1. La adjudicación de un destino a este personal no lleva consigo la baja en el Ejército, en el que continuará hasta alcanzar la edad reglamentaria de retiro.

Norma 2. El trámite de entrega de credencial se regirá por las normas contenidas en la presente Orden en relación con el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y la 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 3. Una vez recibida la credencial, se incorporarán y tomarán posesión del destino adjudicado, en los plazos reglamentarios.

Norma 4. Como personal retirado, percibirá los haberes pasivos que les señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Por el destino civil que por la presente Orden se le adjudica, percibirán los devengos con que la vacante fue anunciada, con las limitaciones establecidas en la vigente legislación para el personal acogido a las Leyes de 15 de julio de 1952 y 195/1963, de 28 de diciembre.

Norma 5.—Le será de aplicación lo dispuesto en la Norma 1 del apartado A) de esta Orden.

Empleo, nombre y apellidos, situación, destino y observaciones:

CLASE PRIMERA.—OTROS DESTINOS

Auxiliares Administrativos

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Capitán de la Policía Armada don Angel Gómez Mosquera.
Primera Circunscripción de la Policía Armada. Madrid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidad a Distancia

Teniente Auxiliar de Infantería don Andrés de Dios Núñez.
P. M. R. del Regimiento Infantería León 38. Madrid.

CLASE SEGUNDA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Teniente Auxiliar de Artillería don Avelino Aller Lago. Centro de Instrucción de Reclutas número 13. Pontevedra. (Esta plaza podrá desempeñarse en la Ciudad Infantil de Montecelo u otros Establecimientos benéficos).

CABILDOS INSULARES

Sargento Complemento de Infantería don José Jiménez García. En situación de Reemplazo Voluntario en Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria.

CLASE TERCERA.—DESTINOS DEL ESTADO, PROVINCIA Y MUNICIPIO

JUNTA PERMANENTE DE PERSONAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACION MILITAR DEPENDIENTE DE ALTO ESTADO MAYOR

Grupo General Subalterno de la Administración Militar

MINISTERIO DEL EJERCITO

Guardia primero de la Guardia Civil don Emiliano Díaz-López. 111.^a Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Cándido Gómez Pajares. 111.^a Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Esteban Sáez Martín. Agrupación de Destinos. Dirección General de la Guardia Civil. Madrid.

Policia primero de la Policía Armada don Joaquín Nieto Martín. Primera Circunscripción de la Policía Armada. Madrid.

Policia segundo de la Policía Armada don José Mato Rodríguez. Primera Circunscripción de la Policía Armada. Madrid.

Policia primero de la Policía Armada don José Santana Pérez. Segunda Circunscripción de la Policía Armada. Ceuta.

MINISTERIO DE MARINA

Guardia primero de la Guardia Civil don Petronilo del Río Domínguez. Agrupación de Destinos. Dirección General de la Guardia Civil. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Benito García Grande. 121.^a Comandancia de la Guardia Civil. Madrid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Miguel Rojas Pérez. Academia Especial de la Guardia Civil. Madrid.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Administración Civil del Estado

(A R 4 - P. G.)

Policia primero de la Policía Armada don Antonio Lisón Ramírez. Tercera Circunscripción de la Policía Armada. Educación y Ciencia. Albufera (Alicante).

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio de Paco Hernández. 322.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Aspe (Alicante).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Valero Espinosa. 322.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Jijona (Alicante).

Policia primero de la Policía Armada don Anselmo Fernández Guadamillas. Cuarta Circunscripción de la Policía Armada. Obras Públicas. Barcelona.

Policia segundo de la Policía Armada don José Cárdenas Flores. Cuarta Circunscripción de la Policía Armada. Educación y Ciencia. Barcelona.

Policia primero de la Policía Armada don Liberto Jorge Muñoz. Cuarta Circunscripción de la Policía Armada. Educación y Ciencia. Hospitalet (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro Benítez Tirado. 251.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Moncada Rexach (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Alfonso Campanario Barea. 241.^a Comandancia de la Guardia Civil. Hacienda. Cádiz.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Vidal Martínez. 241.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Puerto de Santa María (Cádiz).

Cabo primero de la Guardia Civil don Vicente Roca Guerola. 331.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Vinaroz (Castellón de la Plana).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel Muñoz Arroyo. 142.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Guardia primero de la Guardia Civil don Javier Moreno Ruiz. 142.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Tomelloso (Ciudad Real).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Álvarez Ro-

dríguez-Vázquez. 642.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Mellid (La Coruña).

Cabo primero de la Guardia Civil don Moisés Varela Rosende. 641.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Santiago de Compostela (La Coruña).

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel López Aragón. 212.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Ayamonte (Huelva).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro Larrea García. 522.^a Comandancia de la Guardia Civil. Presidencia del Gobierno. Logroño.

Guardia primero de la Guardia Civil don Federico Francia Rubio. 522.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Nájera (Logroño).

Guardia primero de la Guardia Civil don Isidoro Esparza Muniáin. 521.^a Comandancia de la Guardia Civil. Trabajo. Pamplona (Navarra).

Guardia primero de la Guardia Civil don José López Cedrón. 651.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Cangas de Narcea (Oviedo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Emilio García Muriel. 651.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Pravia (Oviedo).

Guardia primero de la Guardia Civil don Aurelio Gil Olivares. 542.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Camargo (Santander).

Guardia primero de la Guardia Civil don Joaquín Campos Garay. 322.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Carlet (Valencia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Alfredo Mozo Mozo. 611.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Gervasio Carballo Rico. 611.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Joaquín Holgado Manso. P. M. 61 Tercio de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Ezequiel Antón de la Prieta. 611.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Valladolid.

Policia primero de la Policía Armada don Mariano Quintanilla Gómez. Primera Circunscripción de la Policía Armada. Educación y Ciencia. Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Manuel de las Heras Ramos. 611.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Valladolid.

Guardia primero de la Guardia Civil don Amelio Gallego Casado. 621.^a Comandancia de la Guardia Civil. Educación y Ciencia. Simancas (Valladolid).

AYUNTAMIENTOS

Teniente Auxiliar de Infantería don Valeriano Sánchez Peinado. Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37. Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Policia primero de la Policía Armada don José García Moreno. Segunda Circunscripción de la Policía Armada. Cabo de la Guardia Municipal. Manacor (Balears).

Guardia primero de la Guardia Civil don Pedro Isla Álvarez. 632.^a Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal. Arenys de Mar (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don José Ortega González. 331.^a Comandancia de la Guardia Civil. Alguacil Municipal. Soneja (Castellón).

Guardia primero de la Guardia Civil don Victorio Blanco González. 221.^a Comandancia de la Guardia Civil. Conserje de Colegios Nacionales. Alcobendas (Madrid).

Policia primero de la Policía Armada don Andrés Chumillas Rubio. Tercera Circunscripción de la Policía Armada. Conserje de Colegios Nacionales. Murcia.

Policia primero de la Policía Armada don Juan Pujante Rodríguez. Tercera Circunscripción de la Policía Armada. Ordenanza. Murcia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Eugenio Sabuz Fernández. 632.^a Comandancia de la Guardia Civil. Alguacil Municipal. Orense.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez Villar. 632.^a Comandancia de la Guardia Civil. Alguacil Municipal. Orense.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Robla Pozón. 311.^a Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal. Albal (Valencia).

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Tristán Moreno. 342.^a Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal. Almería.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Amezcua Gómez. 342.^a Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal. Almería.

Guardia primero de la Guardia Civil don José Corpas Ojeda. 412.^a Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal. Mataró (Barcelona).

Guardia primero de la Guardia Civil don Delfino Casas Domínguez. 311.^a Comandancia de la Guardia Civil. Guardia Municipal. Paterna (Valencia).

DIPUTACIONES PROVINCIALES

Cabo primero de la Guardia Civil don Agapito López Cajide. 641.ª Comandancia de la Guardia Civil. Vigilante nocturno del Palacio Provincial. La Coruña.

Guardia primero de la Guardia Civil don Germán Silva Novoa. 632.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ordenanza para los distintos Servicios. Pontevedra.

Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Castro Blanco. 632.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ordenanza para los distintos Servicios. Pontevedra.

CLASE TERCERA.—OTROS DESTINOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos

Guardia primero de la Guardia Civil don José Mansilla Medina. 251.ª Comandancia de la Guardia Civil. Ordenanza para el Grupo de Puertos de Granada-Almería. Motril (Granada).

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Guardia primero de la Guardia Civil don Pascual Cerezo Pérez. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Celador-Guardamueles para la Junta del Puerto. Valencia.

Guardia primero de la Guardia Civil don Vicente Tejero Graña. 311.ª Comandancia de la Guardia Civil. Celador-Guardamueles para la Junta del Puerto. Valencia.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1976.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros

19534 ORDEN de 23 de septiembre de 1976 por la que se adjudican destinos en Organismos autónomos a funcionarios del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» número 178, del 26 de julio), por la que se anunciaban vacantes de nivel administrativo en diversos Organismos autónomos, entre funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado;

Vistas las solicitudes recibidas dentro del plazo establecido y de conformidad con lo dispuesto en la norma quinta de dicha convocatoria,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien resolver:

Primero.—La adjudicación de las plazas que se expresan en la relación anexa a esta Orden, en los Organismos autónomos que se indican.

Segundo.—Los interesados no adquirirán en ningún caso la condición de funcionarios propios de los Organismos autónomos correspondientes y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero, percibirán con cargo a los presupuestos de los mismos el sueldo, trienios y pagas extraordinarias y, en su caso, el complemento familiar que les corresponda en el Cuerpo General Administrativo.

A tal efecto, los habilitados correspondientes proveerán a los referidos en la presente Orden de la certificación de haberes acreditados a los mismos.

Tercero.—Los funcionarios citados habrán de cesar en sus actuales destinos dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo posesionarse del destino obtenido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al cese, si radica en la misma localidad, o en el plazo de un mes, si se trata de distinta localidad. Todo ello con arreglo a lo preceptuado en los artículos 15 y 18 del Decreto 1106/1966, de 28 de abril.

Cuarto.—La declaración en la situación administrativa de supernumerario de los funcionarios que figuran en la relación citada, prevista en el artículo 46.1 a) de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, con efectos del día siguiente al de su cese en el servicio activo.

Quinto.—Los Jefes de los Centros o Dependencias en los que han de causar baja los funcionarios afectados por la presente Orden diligenciarán los títulos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese, en las que se hará constar el pase del interesado a la situación de supernumerario con efectos del día siguiente a dicho cese, enviando copia autorizada de las mismas a la Dirección General de la Función Pública y a la Jefatura de Personal de su Ministerio el mismo día en que se expidan.

Por los Organismos autónomos respectivos se dará cuenta a la Dirección General de la Función Pública de la fecha en que se posesiona cada interesado.

Sexto.—Los funcionarios que obtienen plaza en los Organismos autónomos que se expresan en esta Orden no podrán solicitar, al menos en el plazo de tres años, destino fuera del Organismo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la norma séptima de la Orden por la que se anunciaban las vacantes.

Séptimo.—Declarar desiertas, por no existir funcionarios del Cuerpo Administrativo interesados en su provisión, las plazas que se expresan a continuación, anunciadas y correspondientes a los Organismos que se indican:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

1.º Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas. Una plaza de Oficial segundo administrativo. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

2.º Junta del Puerto de Almería. Una plaza de Oficial administrativo. Localidad: Almería.

3.º Junta del Puerto de La Coruña. Dos plazas de Oficiales administrativos. Localidad: La Coruña.

4.º Junta del Puerto de Santa María. Una plaza de Oficial administrativo. Localidad: Cádiz (Puerto de Santa María).

5.º Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Tres plazas de Administrativos. Localidad: La Coruña, una; Cádiz, una, y Alicante, una.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6.º Universidad de Valencia. Dos plazas de Administrativos. Localidad: Alicante, una, y Castellón, una.

MINISTERIO DE TRABAJO

7.º Organización de Trabajos Portuarios. Tres plazas de Administrativos. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria, una; Gijón, una, y Vigo, una.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de septiembre de 1976.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Educación y Ciencia y Trabajo y Director general de la Función Pública.

RELACION ANEXA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidad de Valencia

Localidad: VL-Valencia. Número de Registro Personal: A02PG008035. Apellidos y nombre: Roca Todo, María de los Desamparados. Ministerio servicios anteriores: HA-Delegación. Localidad: VL-Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

Organización de Trabajos Portuarios

Localidad: VL-Valencia. Número de Registro Personal: A02PG009349. Apellidos y nombre: Villegas Sánchez, Francisco de Paula. Ministerio servicios anteriores: GO-Gobierno Civil. Localidad: JA-Jaén.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

19535 REAL DECRETO 2326/1976, de 8 de octubre, por el que se dispone que don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno cese en el cargo de Embajador de España cerca de la Santa Sede, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en disponer que don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno cese en el cargo de Embajador de España cerca de la Santa Sede, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE